



Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	25000-23-26-000-2005-01810-01
Demandante	María Fernanda Murcia Mosquera y otros
Demandado	Caja Nacional de Previsión Social y otros
Providencia	Profiere nuevamente auto y declara saneada nulidad

1. ANTECEDENTES

El 31 de mayo de 2019 el Despacho profirió auto mediante el cual declaró saneada la nulidad advertida en el presente proceso, sin embargo se omitió suscribir el mismo por el señor Juez y el Secretario.

Obra informe del trámite impartido a la notificación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. - 4/72.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el auto proferido el 31 de mayo de 2019 carece de firma del señor juez y el Secretario, se expedirá nuevamente dicha providencia.

Ahora bien, de acuerdo al informe rendido por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. - 4/72, la notificación de la providencia del 27 de septiembre de 2018, mediante la cual se puso en conocimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la existencia del proceso y la configuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, se llevó a cabo el 9 de noviembre de 2018.

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que de acuerdo a lo previsto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tenía hasta el 15 de noviembre de 2018 para alegar la causal de nulidad que le fue puesta en conocimiento, sin embargo, esta guardó silencio, razón por la cual la nulidad se declarará saneada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Declarar saneada la nulidad puesta en conocimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, regrésese el expediente al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®



**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 26 del CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS
MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario